

ANEXO III

A formalizar exclusivamente por los solicitantes no sujetos a obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Nombre y apellidos
Número de documento nacional de identidad y número de identificación fiscal Lugar y fecha de expedición

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones

Fiscales ☐
Frente a la Seguridad Social ☐
(Táchese lo que proceda)

Por las siguientes razones:

.....
.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE JUSTICIA

12030 *REAL DECRETO 602/2001, de 1 de junio, por el que se indulta a don Javier Alvir Villanueva.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Alvir Villanueva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 29 de febrero de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 2001,

Vengo en indultar a don Javier Alvir Villanueva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 2001.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

JUAN CARLOS R.

12031 *REAL DECRETO 603/2001, de 1 de junio, por el que se indulta a don Manuel García Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 10 de noviembre de 1997, como autor de dos delitos de robo, a la pena de un año de prisión por cada uno de los delitos, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 2001,

Vengo en indultar a don Manuel García Guerrero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 2001.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

JUAN CARLOS R.

12032 *REAL DECRETO 604/2001, de 1 de junio, por el que se indulta a don Román Guadalupe Farray.*

Visto el expediente de indulto de don Román Guadalupe Farray, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1996, como autor de un delito de robo con violencia en grado de tentativa, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 2001,

Vengo en indultar a don Román Guadalupe Farray la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12033 *REAL DECRETO 605/2001, de 1 de junio, por el que se indulta a don David Martí Martín.*

Visto el expediente de indulto de don David Martí Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 62.100 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a don David Martí Martín la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición que de no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12034 *REAL DECRETO 606/2001, de 1 de junio, por el que se indulta a doña María del Sol Pérez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Sol Pérez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 13.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 2001,

Vengo en conmutar a doña María del Sol Pérez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA